



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

111

*Contrato Administrativo De Ejecución de Obra No. 004-2017.*

**PROYECTO: SNIP. 193833. MEJORAMIENTO CALLE INTERNAS BARRIO ORIENTAL.**

**SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA. NOG. 6078370.** En el Municipio de San Rafael

Las Flores, Departamento de Santa Rosa a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos

mil diecisiete.(2,017), Nosotros: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**, de Cuarenta y

tres (43) años de edad, Soltero, guatemalteco, Mecánico Automotriz, Originario de San Rafael

Las Flores, Santa Rosa, y vecino de este municipio identificado con Documento personal de

Identificación DPI Código unico de Identificación CUI mil seiscientos seis espacio ochenta y

cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido

Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, Republica de Guatemala. ALCALDE

MUNICIPAL, con credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de

Santa Rosa mediante: Acuerdo No. 07-2,015. Emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha

siete de Octubre del año dos mil quince (07-10-2,015.) y el acta de toma de posesión. No.

003-2,016, Folios 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias

del Concejo Municipal número veintiuno (21) de fecha 15 de Enero del año 2,016; actúo en

representación Legal de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, con número de

Cuentadancia de la Municipalidad T3-6-5 Y por otra parte: Por la otra parte: **DONAL AUDÍ**

**CIFUENTES TOLEDO**, Guatemalteco, de Cuarenta y nueve (49) años de edad,

Soltero, Guatemalteco, Originario de Uspantán Quiché, y Vecino de Chicamán Quiché,

identificado con documento Personal de identificación numero. Mil setecientos trece espacio

sesenta mil trescientos once espacio mil cuatrocientos quince ( 1713 60311 1415) extendido Por

el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala. Quien Actua con

su propio nombre y representación legal de la empresa. **CONSTRUCTORA TORRE FUERTE**

Ubicada en 6ª Avenida 10-33 Zona 21 Col. Residenciales Eureka, Guatemala NIT. 823812-k. a)

**PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA**, Inscrita ante el Registro Mercantil General de la

  
Roberto de Jesus Pivaral y Pivaral  
- Alcalde Municipal -



  
Donal Audí Cifuentes Toledo  
ABOGADO Y NOTARIO



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

211

Republica bajo el Número de Registro Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintidos (473622), FOLIO Seiscientos Ocho (608) libro numero cuatrocientos treinta y cinco (435) expediente 62340-2007 Categoría Única, de fecha diecinueve (19) de Diciembre del año Dos mil Siete (2,007). Dirección del Propietario 6ª Avenida 10-33 Zona 21 Colonia Residencia Eureka, Guatemala, Guatemala. b) Inscrita en el registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, bajo el numero seis mil trescientos ochenta (6,380) numero de Resolución NR- 10944 con la especialidad numero 24.14 en el Grupo de Capacidad Económica Anual "N" Según las disposiciones emitidas en ADDENDUM No. 1 MEMO-CIRCULAR 25-2016 Grupos de Capacidad económica asignada a cada empresa. Del Registro de precalificados de obras Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. Ambos otorgantes Manifestamos encontrarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la celebración del presente Contrato. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden la Municipalidad y el Contratista, y convenimos suscribir contrato para Ejecución de Obra, conforme las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento el siguiente documento: a) Acta No. Cero seis guion dos mil diecisiete 06-2017, de fecha Ocho (08) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), del libro número tres (3) de actas de la Junta Cotizadora y Junta Licitadora de Proyectos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación con el Registro 4,870, contenida en los Folios doscientos Veinticuatro (224) y doscientos veinticinco (225). Por medio de la cual la Junta de licitación de esta Municipalidad, Adjudico la ejecución de la obra denominada: **MEJORAMIENTO CALLE INTERNAS BARRIO ORIENTAL, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.** Y punto SEPTIMO: Del acta No. 027-2017, de la sesión Ordinaria del honorable Concejo Municipal, de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil diecisiete. Mediante la que se aprobó la adjudicación de la obra, y Punto décimo primero: Del acta 027-2017, de la sesión ordinaria del concejo Municipal celebrada por el concejo Municipal de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) en la que autorizan al señor alcalde Municipal para la firma del contrato respectivo con el Representante Legal de la Empresa Constructora TORRE FUERTE

  
Roberto de Jesús Estrada y Pizarra  
- Alcalde Municipal -



  
CONSTRUCTORA  
**TORRE FUERTE**  
ABOGADO Y NIV



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

VII

“Para Que lleve a cabo la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO CALLE INTERNAS BARRIO ORIENTAL, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.** Ubicado en Barrio Oriental, del municipio de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la Ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE INTERNAS BARRIO ORIENTAL, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA.** El Proyecto está ubicado en las coordenadas geográficas de 14°.28'39.54"N, 90°.10'34.86"O con una elevación de 1,345.00 metros sobre el nivel del mar. El Proyecto consiste en el Mejoramiento de la Calle de la cual Tiene una longitud de 413.65 metros esta calle tendrá un ancho de rodadura de 6 metros y contara con bordillos prefabricados lateras de concreto. Los trabajos a realizar son los siguientes **PRELIMINARES (Limpieza, Chapeo y retiro de escombros) 1 Global, Trazo estaqueado, y replanteo topográfico 1 Global, Excavación de Cajuela 2,616.8 m<sup>2</sup>, Reacondicionamiento de la Subrasante 2,616.8 m<sup>2</sup> Capa de base (e=0.15m) 2,616.8 m<sup>2</sup>, Bordillo 774.25 ml, Pavimento de concreto rigido (e=0.15m) 2,485.55 m<sup>2</sup>, Corte y Sello de Juntas 1,406.75 ml.**

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Preliminares (Limpieza, Chapeo y retiro de escombros)	1.00	Global	18,000.00	Q 18,000.00
2	Trazo, estaqueado y replanteo topográfico	1.00	Global	7,445.50	Q 7,445.50
3	Excavacion de cajuela	2,616.80	m <sup>2</sup>	40.00	Q 104,672.00
4	Reacondicionamiento de la subrasante	2,616.80	m <sup>2</sup>	30.00	Q 78,504.00
5	Capa de base (e = 0.15m)	2,616.80	m <sup>2</sup>	70.00	Q 183,176.00
6	Bordillo	774.25	ml	174.00	Q 134,719.50
7	Pavimento de concreto rigido (e = 0.15 m)	2,485.55	m <sup>2</sup>	370.00	Q 919,653.50
8	Corte y sello de juntas	1,406.75	ml	34.00	Q 47,829.50
<b>TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES</b>					<b>Q.1,494,000.00</b>

  
Roberto de Jesus Prival y Prival  
- Alcalde Municipal -



  
Lic. Luis José Juárez Recinos  
ABOGADO Y NRO.



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

4/11

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El costo del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,494,000.00)** siendo financiado por Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. El contratista está obligado a adherirse al presente contrato o bien a las facturas contables Timbres de Ingeniería equivalente a uno por millar obligatorio. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de San Rafael las Flores está obligada a pagar el anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del Presente contrato al inicio de la obra y pagos parciales contra estimaciones de trabajo, efectuado y aceptado, previo a supervisión por parte de la municipalidad. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 147-2016, de fecha 29 de Julio del presente año, publicado en el diario oficial el día 1 de agosto del año dos mil dieciséis (2016) el que modifica el artículo 42, del acuerdo gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016.

**PARRAFO.** En caso se hubiese pactado la entrega de un anticipo el contrato deberá especificar el monto pactado y las condiciones aplicables al mismo en concordancia con la ley y este reglamento. El pago del anticipo pactado se realizara A **CONSTRUCTORA TORRE FUERTE**, Por un total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.298,800.00)** de conformidad con el cuadro del programa de Anticipo adjunto.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MES 1	MES 2
1	Preliminares (Limpieza, Chapeo y retiro de escombros)	1.00	Global	18,000.00	Q 18,000.00	18,000.00	
2	Trazo, estaqueado y replanteo topográfico	1.00	Global	7,445.50	Q 7,445.50	7,445.50	
3	Excavacion de capuela	2,616.80	m2	40.00	Q 104,672.00	104,672.00	
4	Reacondicionamiento de la subrasante	2,616.80	m2	30.00	Q 78,504.00	78,504.00	
5	Capa de base (e = 0.15m)	2,616.80	m2	70.00	Q 183,176.00		90,178.50
6	Bordillo	774.25	ml	174.00	Q 134,719.50		
7	Pavimento de concreto rígido (e = 0.15 m)	2,485.55	m2	370.00	Q 919,653.50		
8	Corte y sello de juntas	1,406.75	ml	34.00	Q 47,829.50		
<b>TOTAL</b>					<b>Q.1,494,000.00</b>	<b>208,621.50</b>	<b>90,178.50</b>
ACUMULADO						208,621.50	298,800.00
% ESTE PERIODO						13.96%	6.04%
% ACUMULADO						13.96%	20.00%

Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral  
- Alcaldé Municipal -



CONSTRUCTORA  
**TORRE FUERTE**  
INGENIERIA Y EDIFICACION





**CLAUSULA NOVENA: SANCIONES POR RETRASO EN LA FINALIZACION DE LA OBRA:**

Si el contratista no entrega la obra finalizada totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Rafael las Flores, Santa Rosa, dentro del plazo estipulado pagara el 0.5 por millar por incumplimiento del contrato esto sobre el valor del contrato conforme lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Reformado por el artículo 16 del Decreto 46-2016 del Congreso de la Republica de Guatemala.

**CLAUSULA DECIMA: PERSONAL Y SALARIO: EL**

**CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad pagara sueldos, salarios, cuota patronal del Instituto guatemalteco de Seguridad Social y demás obligaciones que imponga las leyes laborales y otras aplicables, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal concepto. El supervisor de Obras y/o Comisión Municipal, con el Visto Bueno del Señor Alcalde Municipal, puede Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el retiro de la obra de cualquier trabajador o empleado que considere que no sea capaz de ejecutar las funciones asignadas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS: EL**

**CONTRATISTA** está obligado a presentar a la Municipalidad de San Rafael la Flores, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO, FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA Y FIANZA DE**

**SALDOS DEUDORES:** Fianzas que serán extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** La cual se aplicara en base al Artículo 55 inciso 2-) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. **FIANZA DE**

**SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** La firmeza de la oferta se caucionara con fianza por un porcentaje al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. la cual fue presentada en el expediente de recepción de Plicas ante la Junta de Licitación. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo

a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza por el monto de un cien por ciento (100%). **FIANZA DE CONSERVACION DE LA**

**OBRA:** Esta garantía consistirá en una fianza que el contratista presente y que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses **CONTRATO** a partir de la fecha de recepción de la obra.

  
Roberto de Jesus Prerad y Prerad  
Alcalde Municipal




*Handwritten signature and notes in blue ink, including the name 'Roberto de Jesus Prerad' and the date '15/07/2014'.*



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

7/11

La garantía deberá Otorgarse al equivalente del quince por ciento (15%). Del valor del presente contrato. **FIANZA DE SALDO DEUDORES:** El Contratista deberá garantizar el pago de cualquier saldo deudor que pudiera resultar a favor de la Municipalidad, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FLUCTUACION DE PRECIOS:** Las condiciones de contratación para el Proyecto: Será a precio cerrado de conformidad a la oferta adjudicada y al contrato suscrito de acuerdo al segundo Párrafo del Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor original del presente contrato, pueden efectuarse hasta un 20% en más o en menos del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán Aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Como lo establece el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de dicha Ley. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes Indicado y no sobrepasen el 40 % del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. Los valores que resulten de la aplicación de las disposiciones legales citadas serán completados. Para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INSPECCION, RECEPCION DEFINITIVA, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA, deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad, inspeccionen los trabajos del proyecto: E instruirá a su personal operativo y administrativo para que atienda A los representantes y supervisores nombrados para proporcionar todo lo que se requiera. **INSPECCION FINAL:** De conformidad con el artículo 55 DEL DECRETO 57-92 DEL Congreso de la República de Guatemala de Contrataciones del Estado y su reglamento) Cuando la obra esté terminada el Contratista deberá Constituir las Fianzas de conservación

  
Roberto de Jesus Provaral y Provaral  
- Alcalde Municipal -



  
Lic. Luis Jorge Jiménez Herrera  
ABOGADO



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

8.11

de obra o de calidad, o de funcionamiento según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de obras, o su equivalente de conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor de obras Municipales realizará la inspección final, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos están correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el Representante del contratista. La comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, y cuenta con las pruebas de laboratorio de la calidad del Agua Suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso Contrario hará constar en acta Extendiéndose el finiquito correspondiente. Así mismo Está obligado a mantener al alcance de cualquier inspección que se realice a la obra una BITACORA la cual deberá estar autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación y presentarla a esta Municipalidad previo a la entrega del anticipo de la obra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE SESION DE TRASPASO DE SUB CONTRATO.** Le queda prohibido al CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar o transportar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato. El CONTRATISTA únicamente podrá Sub Contratar la ejecución de determinadas partes de la obra con autorización previa otorgada por la Municipalidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO: EL CONTRATISTA** está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todo impuesto, tasas y contribuciones de conformidad con las leyes correspondientes

  
Roberto de Jesús Pizaral y Pizaral  
Alcalde Municipal



  
Dr. Luis Guzmán Rivas  
ABOGADO Y NOTARIO





## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

9/11

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere entre ambas partes derivadas del presente contrato, la cuestión o cuestiones a dilucidar previo a agotarse la via conciliatoria se resolverá conforme a lo dispuesto en la ley de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS PRESENTADOS:** Se tienen a la vista los documentos que acreditan las representaciones ejercitadas, los Documentos Personales de Identificación de cada parte.—

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podra dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia o incumplimiento de Contrato; b) Por negativa infundada de "EL CONTRATISTA" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo.—

**CLAUSULA VIGESIMA:** El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 decreto 50-2016 del Congreso Nacional de la Republica de Guatemala ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, segundo párrafo. Establece que se debe propiciar la auditoria social y coadyuvar a la Transparencia por lo que la empresa contratada deberá determinar, de acuerdo a la magnitud de la obra el número de cámaras que integrada el sistema que permita visualizar en linea el desarrollo integral de la obra a través de internet para acceder al sistema de monitoreo que permite a la población en general observar el avance de las mismas. Los contratos o adenda contarán con cláusulas específicas sobre estas obligaciones y el aseguramiento de su cumplimiento continuo.

**Tercer Párrafo.** La empresa contratada está obligada a solicitar la publicación en Guatecompras de la Dirección Pública de protocolo de internet (IP) del equipo de Sistema de Cámaras de Cada obra, el cual será obligatorio En proyectos mayores a Novecientos Mil Quetzales (Q. 900,000.00) y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación.





**VIGESIMA PRIMERA ACEPTACION:** Ambos comparecientes aceptamos el contenido integro del presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL

ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA TORRE FUERTE  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION

DONAL AUDI CIFUENTES TOLEDO

CONSTRUCTORA TORRE FUERTE



Dr. Luis Guzmán Rivas  
ABOGADO Y NOTARIO



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES

1/11

### AUTENTICA.

En el Municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) Yo, el INFRASCRIPTO NOTARIO, DOY FE: Que las firmas que anteceden en las once(11) hojas incluyendo la presente que anteceden y que corresponde al Contrato administrativo de ejecución del Obra No. 004-2017, del Proyecto: MEJORAMIENTO CALLE INTERNAS BARRIO ORIENTAL, SAN RAFAEL LAS FLORES, SANTA ROSA, son **AUTENTICAS** por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por las personas que se identifican con los nombres: **ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL**, Que se identifica con Documento personal de Identificación CUI mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno espacio cero seiscientos cinco (1606 84331 0605). Extendido Por el RENAP de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, República de Guatemala. Y **DONAL AUDÍ CIFUENTES TOLEDO**. Que se identifica con documento Personal de identificación número. Mil setecientos trece espacio sesenta mil trescientos once espacio mil cuatrocientos quince (1713 60911 1415) extendido Por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; los signatarios vuelven a firmar juntamente con el infrascrito Notario.

  
ROBERTO DE JESUS PIVARAL Y PIVARAL  
ALCALDE MUNICIPAL



  
DONAL AUDÍ CIFUENTES TOLEDO  
CONSTRUCTORA TORREFUERTE.

ANTE MÍ:



*Donal Audí Cifuentes Toledo*  
ABOGADO Y NOTARIO

